Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

OFICIO: 191/2025.

Posadas, 21 de mayo del 2025.

AL. SR. CONSUL DEL CONSULADO PARAGUAYO

EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

posadasconsulpar@mre.gov.py

S_____/_____D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición del Tribunal Oral Federal de Posadas, en los autos **3987/2024/TO1,** caratulado **"ULDERA FERNÁNDEZ, RICHARD GUSTAVO Y OTRO s/INFRACCION LEY 22.415 QUERELLANTE: DGA, ARCA"** del registro de este Tribunal, a efectos de COMUNICAR que en el marco de la presente causa se ha dictado Sentencia contra Richard Gustavo Uldera Fernández, titular de la cédula de identidad paraguaya N° 4.017.676 y Graciela Torres Núñez, titular de la cédula de identidad paraguaya N° 4.392.490.

Se adjunta al presente copia de la sentencia en formato digital a sus efectos.

Para una mejor comunicación el correo oficial del Tribunal es tofposadas1@pjn.gov.ar y teléfono: 376 4437520 (de 7:00 a 12.00 hs).

Saludo a Ud., con mi mayor consideración.

DFSM

SILVIA BEATRIZ LESIK

SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ LESIK
Date: 2025.05.21 08:24:43 ART

#39680472#456444840#20250521082410911

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a Richard Gustavo Uldera Fernández, titular de la cédula de identidad paraguaya N° 4.017.676.

1°) El causante fue detenido el 21/08/2024, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 28 de marzo del año 2025 fue condenado como autor penalmente responsable del delito de contrabando de importación de estupefacientes agravado, en grado de tentativa, a la pena de (6) seis años y (3) tres meses de prisión, accesorias legales y costas (arts. 863, 864 inc. d. y 866 2° párrafo, en función del art. 871 de la ley 22.415 -Código Aduanero-; arts. 12, 29 inc. 3 y 45 del C.P; y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 21/11/2030.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 05 de mayo del año 2025.

DFSM

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ LESIK
Date: 2025.05.05 09:44:42 ART

#39680472#453936515#20250505093654523

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los veintiocho días del mes de marzo del año 2025, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Penal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por la Secretaria Viviana Mariel Carabio, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO Nº 3987/2024/TO1** caratulada: **"ULDERA FERNÁNDEZ, RICHARD GUSTAVO Y OTRO s/INFRACCION LEY 22.415 QUERELLANTE: DGA, ARCA"**, en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; la parte querellante "Agencia de Recaudación y Control Aduanero" representada por la Dra. Rossana Beatriz Sienra; el Sr. Defensor Particular, Dr. Rodrigo Alejandro Vera y los imputados **Richard Gustavo Uldera Fernández**, titular de la cédula de identidad paraguaya N° 4.017.676, instruido, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, nacido el 12/01/1985, en la ciudad de Hernandarias, República del Paraguay, de 40 años de edad, de ocupación comerciante, hijo de Ninia Celia Fernández de Uldera (v) y de Herminio Uldera Franco (v), domiciliado, antes de ser detenido, en la calle 1, sin número, del barrio San Antonio, Ciudad del Este, República del Paraguay y actualmente detenido en la delegación "Puerto Iguazú" de la Prefectura Naval Argentina; y **Graciela Torres Núñez**, titular de la cédula de identidad paraguaya N° 4.392.490, instruida, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltera, nacida el 18/12/1985 en la ciudad de La Pastora, Coronel Oviedo, República del Paraguay, de 39 años de edad, de ocupación vendedora, hija de Celsa Núñez (v) y de Wilfrido Torres (f), domiciliada actualmente en la calle Alarcón N° 420 de la localidad de Puerto Iguazú, Misiones, quien se encuentra en libertad, desde el

#39680472#447353158#20250328114312320

manera digital, deberán ser subidos e incorporados al Sistema lex100; y, una vez verificada su reproducción dentro de dicha plataforma digital, se procederá a su destrucción por incineración.-

-Finalmente, corresponde REGISTRAR, NOTIFICAR a las partes y firme que sea, PRACTICAR por Secretaría el cómputo de pena del acriminado Uldera Fernández, PUBLICAR el presente fallo de conformidad a las Acordadas 15/2013, 24/2013 y 5/19 de la CSJN, COMUNICAR a quien corresponda, una vez cumplido, PASAR los autos a la Secretaría de Ejecución Penal Federal a sus efectos y, oportunamente, ARCHIVARSE.

A la quinta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a los imputados, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531,533 y cc. del CPPN);

Deberá tenerse presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente en representación de los encartados, para su oportunidad, y si correspondiere.

Por los fundamentos que anteceden; **RESUELVO:**

1°) DECLARAR la **INCONSTITUCIONALIDAD** del tope punitivo del art. 431 bis inc. 1 del CPPN. **2°) DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431 bis C.P.P.N.) traído a conocimiento del suscripto. **3 °) CONDENAR** a **RICHARD GUSTAVO ULDERA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad paraguaya N° 4.017.676, ya filiado en autos, como **autor** penalmente responsable del delito de **contrabando de importación de estupefacientes agravado, en grado de tentativa, a la pena de (6) seis años y (3) tres meses de prisión, accesorias legales y costas** (arts. 863, 864 inc. d. y 866 2° párrafo, en función del art. 871 de la ley 22.415 -Código Aduanero-; arts. 12, 29 inc. 3 y 45 del C.P; y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **4°) CONDENAR** a **GRACIELA TORRES NUÑEZ**, titular de la cedula de identidad paraguaya N° 4.392.490, ya filiada en autos, como **participe secundaria** penalmente responsable del delito de **contrabando**

#39680472#447353158#20250328114312320

de importación de estupefacientes agravado, en grado de tentativa, a la pena de (3) tres años de prisión de ejecución condicional y costas (arts. 863, 864 inc. d. y 866 2° párrafo, en función del art. 871 de la ley 22.415 -Código Aduanero-; arts. 26, 29 inc. 3 y 46 del C.P; y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **5°) IMPONER** a **GRACIELA TORRES NUÑEZ**, las siguientes reglas de conductas, por el término de tres años bajo apercibimiento de lo dispuesto en la parte final del artículo 27 del CP, a saber: a) Fijar residencia y someterse al cuidado de un Patronato y/o DCAEP. b) Abstenerse de concurrir a casinos y casas de juegos o similares. c) Abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas alcohólicas. d) Realizar actividad laboral de acuerdo a sus posibilidades. A tales fines, FÓRMESE el legajo DCAEP, para verificar la realización de lo precedentemente dispuesto. **6°) PROCEDER** por Secretaría a la destrucción por incineración de los sobres con contra muestras del estupefaciente secuestrado (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **7°) PONER A DISPOSICIÓN,** en forma definitiva, de la Delegación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, que corresponda, los elementos detallados en los considerandos, por las manifestaciones allí expuestas (arts. 876, inciso b y 1026, inciso b de la ley 22.415 -Código Aduanero). **8°) COMUNICAR** el presente a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, a fin de la imposición de las sanciones administrativas previstas en el art. 876, que pertenecen a su competencia como lo señala el art. 1026 inc. "b" del Código Aduanero. **9°) RESTITUIR** los elementos reservados, conforme lo expresado en los considerandos (arts. 523, 1° parte, del CPPN). **10°) COMUNICAR** el presente fallo al Consulado de la República del Paraguay y a la Dirección Nacional de Migraciones, a los fines del cumplimiento de la Ley Nro. 25.871 y de la Convención de Viena, dado el carácter de extranjeros de los enjuiciados. **11°) DISPONER el LEVANTAMIENTO,** una vez firme el presente, de las medidas detalladas en los considerandos, y **OFICIAR** a quien corresponda, a sus efectos. **12°) INCORPORAR** el material probatorio contenido en los CD/DVD al Sistema lex100, previo a su pase al Secretaría de Ejecución Penal Federal, y

#39680472#447353158#20250328114312320

posteriormente destruir por incineración. **13°)TENER** presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente, para su oportunidad y si correspondiere. **14°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N.- REGISTRAR, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena de Uldera Fernández, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente ARCHÍVENSE.-

DFSM

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CÁMARA
Presidente

Ante mí:
VIVIANA MARIEL CARABIO
SECRETARIA DE CÁMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA MARIEL CARABIO
Date: 2025.03.28 11:43:23 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN GUSTAVO CARDOZO
Date: 2025.03.28 11:46:09 ART

#39680472#447353158#20250328114312320

ULDERA FERNANDEZ Richard G. Y DE: TORRES NUÑEZ Graciela

Acta Nº 67.

Corresponde al Expte. Nº FPO3987/24 Oficio Nº TO1 ....de Fecha 28/3/25

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, Pais Argentina

Autos Caratulados: FPO Nº 3987/2024/TO1 - ULDERA Fernandez Richard Gustavo y otro s/ Infracción Ley 22.415

INHABILIDADES ~~e INCAPACIDADES, INSANIA - CURATELA~~

Apellido y Nombre: Uldera Fernandez Richard Gustavo (6 A y 3 m de P)

D. N. I. Nº C.I. Paraguaya Nº 4.017.676 Y DE: Torres Nuñez Graciela (3 años de Prisión) N.I. Nº C.I. Py 4.392.490

Fdo: Fabian G. Cardozo, Juez Fdo: Viviana M. Carabio Secretaria

Posadas, Misiones 23 de Mayo de 2025

DIRECC. GRAL. DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS - MINISTERIO DE GOBIERNO

VIVIANA C. R. CASTILLO
Informe Previo
Registro Provincial de Personas

FOLIO Nº 204

Acta Nº 68

Escaneado con CamScanner